



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

35

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 172/21

Sucre, 02 de julio de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Comunicación Interna Cite: S.M.S.E.D N° 89/21 de fecha 4 de mayo del 2021 emitida por la Dra. María Isabel Garrón Yucra Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes dirigido al Abg. William Ordoñez Jefe Municipal de Deportes en la cual instruye identificar recursos para elaborar la modificación presupuestaria intra institucional para la realización de los eventos deportivos en el municipio de Sucre.

Que, mediante Informe Técnico N° 057/2021 de fecha 4 de mayo del 2021 dirigido al Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ponen a conocimiento las modificaciones presupuestarias necesarias para el logro de los objetivos, recomendando dar viabilidad a la aprobación de las modificaciones presupuestarias Intra institucional, para así contar con los recursos necesarios y el las partidas apropiadas y continuar con las actividades programadas de la Jefatura Municipal de Deportes.

Que, mediante nota ADM. JEF. DEPORTES CITE N° 103/2021 de fecha 05 de mayo del 2021, suscrita por la Administradora de la Jefatura Municipal de Deportes y la Jefe Municipal de Deportes, dirigida al Secretario Municipal de Planificación Para el Desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la cual solicitan la modificación presupuestaria Intra institucional para poder concretar con los gastos por concepto de eventos deportivos en el municipio de Sucre, solicitan la asignación de recursos por un importe de Bs. 180.000,00 (Ciento Ochenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mediante Informe JEG. PROG. OPER. N° 37/2021, de fecha 06 de mayo de 2021 referente a la Modificación Presupuestaria Intra institucional "DEPORTES", en base a Nota D.A. CITE N° 103/2021 de fecha 05 de MAYO 2021, ve por pertinente realizar la Modificación Presupuestaria Intra institucional por un importe de Bs. 180.000,00 (Ciento Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), solicitada por la Jefatura Municipal de Deportes, destinada a concretar con los gastos por concepto de eventos deportivos en el Municipio de Sucre, adjuntando cuadro de modificación presupuestaria, informe que en el marco de la normativa vigente, recomienda remitir a instancias de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 17/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, que RESUELVE por mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la Modificación Presupuestaria Intra institucional "Deportes" por un importe de Bs. 18.0000,00 (Ciento Ochenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos con el visto bueno del Director de Finanzas y la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 16/2021, de fecha 08 de Junio de 2021, referente a la Modificación Presupuestaria Intra institucional "DEPORTES", establece que la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021, por lo que





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

cumpliendo las normas vigentes, considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos Propios, remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda por un importe de Bs. 180.000,00 (Ciento Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	9	22	0000	01	20	210	24110	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL	00	15.000,00
1101	1	9	22	0000	01	20	210	397		00	15.000,00
1101	1	9	22	0000	11	20	210	213		00	80.000,00
1101	1	9	22	0000	11	20	210	24120		00	15.000,00
1101	1	9	22	0000	11	20	210	332	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA	00	10.000,00
1101	1	9	22	0000	11	20	210	333		00	10.000,00
1101	1	9	22	0000	11	20	210	391		00	15.000,00
1101	1	9	22	0000	34	20	210	342		00	500,00
1101	1	9	22	0000	34	20	210	392	JUEGOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES	00	8.500,00
1101	1	9	22	0000	34	20	210	31120		00	1.000,00
1101	1	9	22	0000	36	20	210	26990	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES (PREMIOS) IMPLEMENTACION PROGRAMA JUEGOS ESTUDIANTILES TRASANDINOS	00	5.000,00
1101	1	9	22	0000	14	20	210	392		00	5.000,00
TOTAL											180.000,00
A: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	09	22	0000	12	20	210	392	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES	00	70.000,00
1101	1	09	22	0000	12	20	210	31120		00	10.000,00
1101	1	09	22	0000	09	20	210	392	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN FORMACION	00	40.000,00
1101	1	09	22	0000	20	20	210	392		00	60.000,00
TOTAL											180.000,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 430/2021 de fecha 14 de junio de 2021, en base al Informe Técnico N° 16/2021 de fecha 08 de junio de 2021 de la Unidad de Presupuestos, el Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 17/2021 de 13 de mayo de 2021, Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 37/2021 de 06 de mayo de 2021, Comunicación Interna Cite S.M.S.E.D. N° 89/21 y notas de solicitud de las Unidades Organizacionales del Gobierno autónomo Municipal de Sucre que solicitan Modificación Presupuestaria y otros documentos, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I. de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículos 1 y 3 y Disposición Final Novena inc f) de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2021 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2021; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que no existe óbice legal para la prosecución del trámite, por lo que la unidad de jurídica del G.A.M.S. recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, el Informe Técnico 16/21 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera numeral 1 de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Artículo 1.-APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Deportes" al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 180.000,00 (Ciento Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 16/2021 de fecha 08 de Junio de 2021, el Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 37/2021 de fecha 06 de mayo de 2021, Informe Legal N° 430/2021 de 14 de junio de 2021 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 17/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	9	22	0000	01	20	210	24110	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL	00	15.000,00
1101	1	9	22	0000	01	20	210	397		00	15.000,00
1101	1	9	22	0000	11	20	210	213		00	80.000,00
1101	1	9	22	0000	11	20	210	24120		00	15.000,00
1101	1	9	22	0000	11	20	210	332	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA	00	10.000,00
1101	1	9	22	0000	11	20	210	333		00	10.000,00
1101	1	9	22	0000	11	20	210	391		00	15.000,00
1101	1	9	22	0000	34	20	210	342		00	500,00
1101	1	9	22	0000	34	20	210	392	JUEGOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES	00	8.500,00
1101	1	9	22	0000	34	20	210	31120		00	1.000,00
1101	1	9	22	0000	36	20	210	26990	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES (PREMIOS) IMPLEMENTACION PROGRAMA JUEGOS ESTUDIANTILES TRASANDINOS	00	5.000,00
1101	1	9	22	0000	14	20	210	392		00	5.000,00
TOTAL											180.000,00
A: PROGRAMA											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	09	22	0000	12	20	210	392	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES	00	70.000,00
1101	1	09	22	0000	12	20	210	31120		00	10.000,00
1101	1	09	22	0000	09	20	210	392	ACTIVIDADES DEL DEPORTE RECREATIVO MUNICIPAL	00	40.000,00
1101	1	09	22	0000	20	20	210	392	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN FORMACION	00	60.000,00
TOTAL											180.000,00

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la liquidez para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autónoma Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 6.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

